INADMITE DEMANDA

MG
RADICADO: 2020-208
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 13 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece de julio de julio dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por UNIDAD RESIDENCIAL CATLEYA contra CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA. para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante doctora JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ allegar certificación de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados del correo electrónico que va a utilizar en lo sucesivo.

Igualmente se le solicita a la actora allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico y que se encuentre debidamente inscrito ante la autoridad competente, conforme al inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez